

## CONTESTACIÓN A PREGUNTAS RECIBIDAS A TRAVÉS DE PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL CSN-AÑO 2023

**Pregunta formulada por:**

**Fecha consulta:** 19/03/2023

**Solicitud de información:** nº 176

**Solicita**

SIC. *“Es viable reabrir la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Burgos?”*

**Respuesta:**

Fecha: 30/03/2023

La central nuclear de Santa María de Garoña se encuentra en situación de cese definitivo de explotación.

En concreto, la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, otorgó a la empresa Nuclenor, S.A., titular de esta central nuclear, la renovación de la autorización de explotación hasta el 6 de julio de 2013, fecha inicialmente prevista para el cese definitivo de la explotación de la central.

En atención a una serie de condicionantes y previo informe del CSN, la Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, revocó parcialmente la Orden ITC/1785/2009 y estableció que, con anterioridad al 6 de septiembre de 2012, Nuclenor, S.A. podría solicitar una renovación de la autorización de explotación por un nuevo período no superior a seis años, cumpliendo una serie de condiciones que en dicha orden se especificaban. Sin embargo, Nuclenor, S.A., no solicitó esta renovación en dicho plazo.

Tal y como se recoge en la Orden IET/1302/2013, de 5 de julio, *“atendido que la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, otorgó la renovación de la autorización de explotación de la central hasta el 6 de julio de 2013, debe cesar su explotación en dicha fecha, aun cuando no existan razones de seguridad nuclear y protección radiológica que lo exijan y la empresa titular de la instalación haya invocado razones económicas para no solicitar la renovación de la autorización de explotación en los términos establecidos en la citada Orden IET/1453/2012, de 29 de junio”*, por lo que se declaró el cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre *“cuando dicho cese de actividad se haya producido por otras razones, el titular podrá solicitar la renovación de la autorización de explotación dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha en que surta efectos la declaración de cese”*.

Dado que este cese definitivo de explotación no fue motivado por razones de seguridad nuclear o protección radiológica y de acuerdo con esta previsión del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, Nuclenor, S.A. presentó ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el 27 de mayo de 2014, una solicitud de renovación de la autorización de explotación hasta el 2 de marzo de 2031. El 3 agosto de 2017 se publicó la OM ETU/754/2017 denegando dicha renovación de la autorización de explotación de la central.

Desde entonces, el titular ha gestionado los sistemas de la central necesarios para mantener las funciones de seguridad requeridas en la situación de cese definitivo de la central.

Como consecuencia de estas actividades, en la instalación se han llevado a cabo tareas de redefinición de sistemas que implican desmontar partes de aquellos sistemas que ya no son necesarios para la central en su estado actual. Debido a ello, los trabajos necesarios para la vuelta a la operación comercial implicarían modificaciones y cambios muy significativos, lo cual hace que su vuelta a la explotación comercial resulte extraordinariamente complicada, no existiendo precedentes similares en la industria nuclear.

Para más información, se puede acudir a los informes anuales del CSN al Congreso de los Diputados, donde se incluye información de las instalaciones nucleares españolas. Dichos informes están disponibles en la página web del CSN ([Annual report - CSN](#)).

*Firmado electrónicamente por el Secretario General  
Pablo Martín González*